



**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**  
**RESOLUCIÓN No. 058 de 2026**  
**(24 de junio de 2026)**  
**SUB17 - INTERCLUBES**

*“Por la cual se dictan disposiciones disciplinarias, se aperturan investigaciones, se resuelven recursos, se informan medidas de integridad y se imponen sanciones a los participantes.”*

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

**CONSIDERANDO**

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra el **CLUB C.D. REAL SAN JORGE** por la presunta grave infracción de los artículos 82, numeral 5, 83 y 84 del Reglamento General del Campeonato y del Artículo 83 literal A del CDU-FCF presunta suplantación de jugadores ocurridos el 14 y 17 de junio de 2026.

**HECHOS**

Que el día 14 de junio de 2026, en el marco de la fecha 3 del Campeonato Nacional Interclubes Sub-17B, Grupo 50, se programó el encuentro entre los clubes "B" AMIGOS DEL DEPORTE DEL CARIBE y C.D. REAL SAN JORGE. Según el informe arbitral, previo al inicio del cotejo, tras la verificación de identidad (Carnet y plataforma COMET), se detectó que seis (6) jugadores del equipo C.D. REAL SAN JORGE estaban siendo suplantados. Los individuos presentaron inconsistencias en sus datos personales y sus fotografías no coincidían con los registros oficiales. Debido a que el club solo contaba con seis (6) jugadores habilitados, el partido no se llevó a cabo.

Match report	
GRUPO 50 - SUB-17B - INTERCLUBES	
"B" AMIGOS DEL DEPORTE DEL CARIBE <b>3:0</b> C.D. REAL SAN JORGE	
Date/Time: 14.06.2026 10:00	Age category: U-17 Male Football
Stadium: COMPLEJO DEPORTIVO DE LORICA (LORICA)	Round: 3
Attendance:	Match number: 12
MATCH OFFICIALS	
Referee: LARA BLANCO, LUIS ENRIQUE	1st Assistant Referee: SANCHEZ BARBAS, SEBASTIAN
2nd Assistant Referee: MOLINA ROJAS, JEAN CARLOS	4th Official: CONED PEREZ, MARKEL ANDRES
LINEUPS	
"B" AMIGOS DEL DEPORTE DEL CARIBE	C.D. REAL SAN JORGE
1 LOPEZ LOPEZ, LUIS GUILLERMO	
2 MARTINEZ SALCEDO, DAINER DAVID	
4 TORRES ARTEAGA, MARCO TULLIO	
5 HERRNANDEZ LOPEZ, STIVEN ANDRES	
6 OLASCOAGA LOPEZ, JESUS GABRIEL	
7 CORREA MANGONES, SANTIAGO DAVID	
8 PEREZ VEGA, YAGO ASHER	
10 ESPITIA PUCHE, ALAN FELIPE	
12 AVILA LOPEZ, MAICOL ANDRES	
18 GUTIERREZ DORIA, JUAN FERNANDO	
19 HERRNANDEZ RAMOS, SANTIAGO	
SUBSTITUTES	
14 ATENCIO ANDRADE, EDINSON DAVID	
15 SANCHEZ OTERO, HENRY DANIEL	
16 BALLESTEROS DORIA, JESUS ENRIQUE	
24 ACOSTA HERRERA, DANIEL JOSE	
STAFF	
Head Coach: SOSSA HERRERA, MARIO ALBERTO	
Assistant Coach: LUGO ESPAÑA, ANTONIO RAFAEL	
Physical trainer: PACHECO MDRA, CARLOS ANTONIO	
MATCH SUMMARY	
URGENTE URGENTE... REVISAR ANEXO DEL INFORME	



# DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO



FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL  
DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL  
INFORME ARBITRAL



CAMPEONATO NACIONAL Interclubes Sub 17.8 2026

CLUB "B" Amigos del Deporte Caribe ( )

VS

CLUB CD Real San Jorge ( )

GOLES

Handwritten '0' in the top-left goal area.

Handwritten '0' in the top-right goal area.

AMONESTADOS

AMONESTADOS

Handwritten '0' in the middle-left goal area.

Handwritten '0' in the middle-right goal area.

ESPULSADOS

EXPULSADOS

Handwritten '0' in the bottom-left goal area.

Handwritten '0' in the bottom-right goal area.

OBSERVACIONES

Anexo informe.

## Informe del partido

Nota: Antes de iniciar el partido "B" Amigos del deporte del Caribe vs CD Real San Jorge sub 17.8 correspondiente a la fecha #3 del grupo 50 partido que estaba programado para hoy 14/06/2026 a las 10:00 AM hora Colombiana. Se hizo la respectiva verificación de identidad (carnet) con los jugadores de ambos equipos, en esta verificación de identidad logramos identificar que 6 (seis) jugadores del equipo "CD Real San Jorge" estaban suplantados, ya que varios le preguntamos sus datos personales para la respectiva identificación, dando como resultado la errónea respuestas al momento de preguntarles sus nombres completos, fecha de nacimiento y nombre de sus padres, de igual manera identificamos que la foto del carnet no coincidía con el jugador que le estábamos preguntando. El partido no se llevo a cabo ya que el equipo CD Real San Jorge solo contaba con 6 jugadores habilitados en el momento para jugar. El equipo Amigos del deporte del Caribe contaba con sus jugadores habilitados y sus documentos de identidad (carnet) en regla para jugar el partido.

Que el día 17 de junio de 2026, en el marco de la fecha 4 del mismo campeonato, se programó el encuentro entre C.D. REAL SAN JORGE y CLUB IND. SANTATERESA. El partido fue finalizado al minuto 5' por el árbitro debido a una nueva suplantación de identidad. Se confirmó que el jugador Juan Pablo Guzmán Sánchez (ID COMET 8822548) estaba siendo suplantado por otra persona, quien no pudo responder correctamente sobre su fecha de nacimiento y los nombres de sus progenitores, además de carecer de documento de identidad físico o digital.



# DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Match report  
GRUPO 50 -SUB-17B - INTERCLUBES

C.D. REAL SAN JORGE 0:0 CLUB IND. SANTATERESA

Date/Time: 17.06.2026 15:00 Age category: U-17 Male Football  
Stadium: ALFREDO SALGADO (TUCHIN) Round: 4  
Attendance: Match number: 16

MATCH OFFICIALS

Referee: CARE NARVAEZ, JAVIER ANDRES 1st Assistant Referee: BERTEL ZABALETA, SEBASTIAN ANDRES  
2nd Assistant Referee: PITALUA ESCOBAR, BRAYAN DAVID 4th Official: HERRAN AVILES, MANUEL DE JESUS

LINEUPS

C.D. REAL SAN JORGE	CLUB IND. SANTATERESA
22 ACOSTA CORREA, NAVID ANDRES	22 MARTINEZ REYES, ANGEL DAVID
2 MENDOZA CASTILLO, SEBASTIAN ANDRES	2 MORELO PARRA, ANGEL ANDRES
3 TOBIOS BALTAZAR, DOMINGO EMIGDIO	3 TRUJILLO GRACIA, JUAN FELIPE
6 MORENO GOMEZ, ELI SANTIAGO	6 MEJIA PACHECO, DIEGO DAVID
10 BELLO VELASQUEZ, GERMAN DAVID	7 ROMERO CARREÑO, GABRIEL DAVID
11 ESQUIVEL CASTELLANO, LUIS CAMILO	8 ACOSTA GARCIA, RAFAEL ENRIQUE
13 MADERA SANDOVAL, JORMAN JOSE	9 GONZALEZ SANCHEZ, JHOJAN DAVID
14 SUAREZ VELASQUEZ, JESUS DAVID	10 JIMENEZ GONZALEZ, JUAN JOSE
21 GARCIA MEJIA, SEBASTIAN JOSE	11 MIRANDA ACOSTA, KEWIN ANDRES
23 BALTAZAR CONTRERAS, CARLOS ANDRES	13 GONZALEZ GARCIA, LUIS CARLOS
24 GUZMAN SANCHEZ, JUAN PABLO	17 ESPITIA RAMOS, JOSSUAN DAVID

SUBSTITUTES

18 RAMOS BARRIO, CRISTIAN CAMILO	1 URANGO MARTINEZ, DUVAN ENRIQUE
	4 SIERRA DE HOYOS, SAMUEL DAVID
	14 ISSA ARGEL, JOSSIMAR
	15 JIMENEZ ESPITIA, GUSTAVO ELIAS
	16 TOBIAS SANTOS, JUAN DIEGO
	18 BARRIOS DIAZ, LUIS JAVIER
	19 OTERO LARA, JUAN JOSE

STAFF

Assistant Coach: SOLANO HOYOS, ROBERT ALFARO Physical trainer: JIMENEZ GONZALEZ, BELISARIO  
Physical trainer: GONZALEZ TALAIGUA, JESUS ALBERTO Field officer: MARTINEZ NAVARRO, ANDREA ISABEL

MATCH SUMMARY

Partido finalizado por suplantación de identidad Favor revisar el informe, muchas gracias, bendiciones.



FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL  
DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL  
INFORME ARBITRAL



CAMPEONATO NACIONAL Interclubes U-17B Grupo 50  
CLUB Real San Jorge (Cero) vs. CLUB Ind. Santa Teresa (Cero)

GOLES

[Empty grid for goals]

AMONESTADOS

[Empty grid for cautions]

ESPULSADOS

[Empty grid for expulsions]

GOLES

[Empty grid for goals]

AMONESTADOS

[Empty grid for cautions]

EXPULSADOS

[Empty grid for expulsions]

OBSERVACIONES

Favor revisar anexo



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

17 de Junio de 2026 TUCHÍN, CÓRDOBA

El partido se finalizó al minuto 5' debido a la suplantación de un jugador por parte del equipo Real San Jorge. Al minuto 5 se detiene el juego y procedo a evaluar el caso respectivo, encontrando durante el curso que el jugador de Real San Jorge #24 con comet ID (8822548), Juan Pablo Guzmán Sánchez, estaba siendo suplantado por otra persona.

Procedimos a verificar la identidad del jugador de Real San Jorge, quien al momento de presentar su nombre lo realizó con inconsistencias, primero suministró sus apellidos incorrectos y luego corregía, al verificar la foto del comet y la foto del jugador de Real San Jorge que se encuentra en el comet, no coincidían con la foto del jugador de Real San Jorge que estaba en el terreno de juego. La persona que estaba en el terreno de juego (jugando) era un jugador que aparentaba ser de mayor edad con respecto al jugador de Real San Jorge que en realidad le correspondía el comet, quien es una persona de 16 años de edad, como evidenciamos luego de revisar el comet.

Acto seguido procedimos a solicitar el documento de identidad al jugador de Real San Jorge, quien no lo tenía en su poder. De manera coincidencial fue el único jugador de dicho club que no presentó documento de identidad ni físico ni de forma digital o alternativa, por cual procedimos a verificar con la información y foto del comet, pero no era la misma persona que estaba participando en el partido.

Acto seguido, y para confirmar la sospecha que teníamos de una suplantación, procedimos a solicitar al jugador de Real San Jorge que nos escribiera en una hoja aparte de su puño y letra la siguiente información:

- Nombre y fecha de nacimiento, escritas de forma correcta
- **Nombre de su papá información incorrecta el jugador escribió "Luis Emiro Guzmán Tobios" y en el comet aparece Ever Guzmán**
- **Nombre de su mamá información errónea el jugador redactó "Erika María Sánchez Velázquez" y en el comet aparece Yira Sánchez.**

De esta manera confirmamos nuestras sospechas de suplantación y procedimos a finalizar el partido por motivos de suplantación del jugador de Real San Jorge a Juan Pablo Guzmán Sánchez (8822548), quien estaba siendo suplantado por otra persona.

Para corroborar esto anexamos escáner de los datos y la firma del jugador de Real San Jorge que estaba participando en el partido, su foto y anexamos el comet.

Juan Pablo Guzman Sanchez  
Erika maria sachez velasquez  
Luis emiro Guzman tobios  
07 09 2010

🏠 > Registro

### Registro

**JUGADOR** **FÚTBOL** **MASCULINO**



**GUZMAN, JUAN**  
07.09.2010  
CHINU, Colombia

Estado: **VERIFICADO**

Asociación parental: LIGA DE FUTBOL CORDOBA

Club: C.D. REAL SAN JORGE

Nivel: Aficionado (No active contract)

Desde: 14.05.2026

**Competiciones**

PREJUVENIL INTERCLUBES SUB-17B/ FÚTBOL MASCULINO / 2026

0x 🕒 0x 🟡 0x 🟠





## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

### CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

Que el Comité Disciplinario es competente para avocar el conocimiento de esta causa, de conformidad con el artículo 164 del CDU-FCF, garantizando el debido proceso conforme al artículo 1 del citado código.

Que los hechos expuestos en los informes arbitrales gozan de presunción de veracidad (Art. 159 del CDU-FCF) y evidencian una conducta presuntamente violatoria del ordenamiento disciplinario. La suplantación de identidad es una falta gravísima que atenta contra el principio pro competitione (Art. 4 del CDU-FCF) y la integridad de la competición.

La conducta del C.D. REAL SAN JORGE constituye un presunto incumplimiento a:

1. Artículos 82, numeral 5, 83 y 84 del "REGLAMENTO INTERCLUBES 2026, que imponen a los clubes la responsabilidad de presentar documentos auténticos y garantizar la identidad de sus jugadores.
2. Artículo 83, literal a) del CDU-FCF, el cual establece la sanción de derrota por retirada o renuncia para el club que permita actuar a un jugador que ha suplantado a otro.

El Comité observa una posible reincidencia en la comisión de conductas contrarias a la ética deportiva, lo cual debe ser valorado como circunstancia de agravación de la responsabilidad conforme al artículo 47 del CDU-FCF. En aras de garantizar el derecho a la defensa, es procedente abrir formalmente la investigación y formular cargos para que el club investigado ejerza sus garantías procesales.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra el CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta grave infracción de los artículos 82, numeral 5, 83 y 84 del Reglamento General del Campeonato y del Artículo 83 literal A del CDU-FCF presunta suplantación de jugadores ocurridos el 14 y 17 de junio de 2026.

**SEGUNDO: MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA.** Ordenar la SUSPENSIÓN PROVISIONAL e INMEDIATA DE PROGRAMACIÓN en el Campeonato Nacional Interclubes Sub-17 del año 2026 para el CLUB C.D. REAL SAN JORGE, hasta tanto este Comité profiera un fallo definitivo de primera instancia sobre el fondo del asunto. En consecuencia, el departamento de competiciones de DIFUTBOL se abstendrá de asignarle partidos al mencionado club a partir de la fecha, lo anterior de acuerdo con la aplicación estricta al principio de pro-competitione como derecho preferente.

**TERCERO: TRASLADO PARA DESCARGOS.** Conceder al club investigado, el término perentorio e improrrogable de UN (1) DÍA HÁBIL, contado a partir del recibo de la presente notificación, para que rinda sus descargos por escrito y ejerza su derecho a la defensa. Los descargos deberán ser remitidos de forma exclusiva al correo oficial de este Comité: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).

**CUARTO: NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente decisión al Club Deportivo Academia Fergus, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

**QUINTO: RECURSOS.** Contra la presente decisión de apertura no proceden recursos.



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

**ARTÍCULO 2: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del CLUB DEP. IND. POPAYÁN,** por el presunto incumplimiento de las obligaciones reglamentarias que impidieron la realización del partido programado para el 19 de junio de 2026 y contenidas en los artículos 35, 36, 37, 43 y 19 del RGC en concordancia con el artículo 78 literal F del CDU-FCF y los artículos 83 literales L, H, I y artículo 16 literal i del CDU-FCF.

### HECHOS

Que según informe arbitral del encuentro programado para el día 19 de junio de 2026, correspondiente a la fecha 7 del Campeonato Nacional Interclubes Sub-17B, Grupo 11, en la sede Cancha Tomás Cipriano de Popayán, entre DEP. IND. POPAYÁN y REAL SOCIEDAD POPAYÁN, se reportaron las siguientes irregularidades imputables al club local: (i) Omisión de requisitos reglamentarios debido a que el club local no presentó los carnés oficiales de jugadores y cuerpo técnico, ni hizo entrega de la planilla oficial de juego debidamente diligenciada dentro del tiempo establecido. (ii) El club local no se presentó al terreno de juego, persistiendo en su ausencia incluso tras haber transcurrido el tiempo de espera reglamentario de quince (15) minutos conforme a la norma. (iii) El club no realizó el pago de los honorarios correspondientes a la terna arbitral y al cuarto oficial, contraviniendo la logística necesaria para la celebración del cotejo.

**Informe Arbitral:** *“El equipo local DEP. IND. POPAYÁN incumplió con los requisitos reglamentarios para la realización del encuentro, al no presentar los carnés oficiales de los jugadores y del cuerpo técnico, no entregar la planilla oficial del partido debidamente diligenciada dentro del tiempo establecido, ni presentarse al terreno de juego sin presentar justificación alguna. Asimismo, no efectuó el pago correspondiente a los honorarios de la terna arbitral y del cuarto oficial. De conformidad con el reglamento de competición, se concedió un tiempo de espera de quince (15) minutos, contados a partir de la hora oficial programada para el inicio del partido. No obstante, una vez transcurrido dicho plazo y persistiendo los incumplimientos antes mencionados, el encuentro no pudo llevarse a cabo.”*

Match report

GRUPO 11 -SUB-17B - INTERCLUBES

DEP. IND. POPAYAN vs REAL SOCIEDAD POPAYAN

Date/Time: 19.06.2026 12:00 | Age category: U-17 Male Football

Stadium: SEDE CANCHA TOMAS CIPRIANO (POPAYAN) | Round: 7

Attendance: | Match number: 32

#### MATCH OFFICIALS

Referee: POMELO CADAVID, FRANKLIN SANTIAGO | 1st Assistant Referee: PALMITO GUEVARA, DIEGO ARMANDO

2nd Assistant Referee: CHICANGANA MENESES, DAVID FERNANDO | 4th Official: DE LA CRUZ PALACIOS, LUIS ALEXANDER

#### LINEUPS

DEP. IND. POPAYAN	REAL SOCIEDAD POPAYAN
	1 HURTADO LOPEZ, SAMUEL GK
	2 FALLA MORIONES, JUAN JOSE
	3 CORDOBA GIL, JUAN JOSE
	4 BOJORGE GARZON, JUAN NICOLAS CP
	8 CAMPOS GARCIA, MANUEL SANTIAGO
	9 ACOSTA CANTILLO, DAVID SANTIAGO
	12 WALLIS BELTRAN, JUAN JOSE
	19 VARGAS TOBAR, MATIAS
	20 CAICEDO CAICEDO, JUAN SEBASTIAN
	21 MURILLO HERRERA, DANIEL ALEJANDRO
	30 OROZCO MOLANO, ANDRES FELIPE

#### SUBSTITUTES

24 DELGADO IDROBO, JUAN DAVID GK

6 QUIRA GUTIERREZ, LARSSON DAVID

10 DIAZ SUAREZ, JHOSTIN STIVEN

#### STAFF

#### MATCH SUMMARY

El equipo local DEP. IND. POPAYÁN incumplió con los requisitos reglamentarios para la realización del encuentro, al no presentar los carnés oficiales de los jugadores y del cuerpo técnico, no entregar la planilla oficial del partido debidamente diligenciada dentro del tiempo establecido, ni presentarse al terreno de juego sin presentar justificación alguna. Asimismo, no efectuó el pago correspondiente a los honorarios de la terna arbitral y del cuarto oficial. De conformidad con el reglamento de competición, se concedió un tiempo de espera de quince (15) minutos, contados a partir de la hora oficial programada para el inicio del partido. No obstante, una vez transcurrido dicho plazo y persistiendo los incumplimientos antes mencionados, el encuentro no pudo llevarse a cabo.

### CONSIDERACIONES DEL COMITÉ



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Que se ha recibido un reporte arbitral adicional referente al partido programado para el día 20 de junio de 2026, correspondiente a la jornada siguiente del mismo torneo. En dicho encuentro, el DEP. IND. POPAYÁN nuevamente incurrió en la inasistencia al terreno de juego, superando los quince (15) minutos de espera reglamentaria sin justificación alguna.

Match report		
GRUPO 11 -SUB-17B - INTERCLUBES		
N/A N/A P OK	AAFP  vs  DEP. IND. POPAYAN	N/A N/A P OK
Date/Time: 20.06.2026 12:00	Age category: U-17 Male Football	
Stadium: SEDE DTIVA ACADEMIA ALEMANA DE FUTBOL POPAYAN (POPAYAN)	Round: 8	
Attendance:	Match number: 38	
MATCH OFFICIALS		
Referee: PIEDRAHITA ALEGRIA, ANGEL ENRIQUE	1st Assistant Referee: PAREDES VALENCIA, JUAN DAVID	
2nd Assistant Referee: OROZCO MAÑUNGA, ANGIE NATALIA	4th Official: MENSA MUSSE, JORGE ARNULFO	
LINEUPS		
<b>AAFP</b>	<b>DEP. IND. POPAYAN</b>	
22 SARRIA BUSTOS, MIGUEL ANGEL		
3 ROMERO BARCOS, JONYER SMILLER		
5 CERVANTES MOREL, GABRIEL EDUARDO		
6 CORTES CASTRO, MANUEL RICARDO		
10 ROMERO POLO, IVAN DAVID JUNIOR		
11 CASTRO MOSQUERA, JUAN DAVID		
13 QUIÑONES GARCIA, LUIS FRANCISCO		
16 RIOS MARTINEZ, HECTOR EDUARDO		
18 CASTILLO ANGULO, JOAN CAMILO		
19 MORENO ASPRILLA, JHON KEYBER		
21 GARCES CASTILLO, YOSTIN GUILLERMO		
SUBSTITUTES		
1 FERNANDEZ RIVERA, DYLAN ALEXANDER		
4 GARCIA ZUÑIGA, HEIDER STIWAR		
8 AGREDA BOLAÑOS, CESAR AUGUSTO		
12 RIASCOS MORENO, DYLAN SANTIAGO		
17 BOTINA YASNO, SEBASTIAN		
20 PATERNINA RODRIGUEZ, JEINER ANDRES		
STAFF		
Head Coach: SALAZAR ANTE, DIEGO FELIPE	Assistant Coach: MACHADO, FREDDY ANTONIO	
	Physiotherapist: JORDAN ANAYA, JHON JAIRO	
	Field officer: MORENO ARANGÓ, GUSTAVO ADOLFO	
MATCH SUMMARY		
El equipo DEP. IND. POPAYAN no se presentó al terreno de juego, se hizo espera del tiempo reglamentario. REVISAR URGENTEMENTE.		

La sumatoria de ambos reportes arbitrales da cuenta de una reincidencia consecutiva en la falta de comparecencia, conducta que compromete el desarrollo del Grupo 11 del Campeonato Sub-17B.

Este Comité tiene la potestad disciplinaria para investigar y sancionar las infracciones cometidas en el ámbito de las competiciones organizadas por DIFUTBOL de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Campeonato y en el Código Disciplinario Único de FCF.

De conformidad con el principio de economía procesal y conexidad, al tratarse de las mismas partes, la misma naturaleza de la infracción y el mismo campeonato, este Comité ordena la acumulación del proceso derivado del 20 de junio al proceso ya iniciado por los hechos del 19 de junio.

La inasistencia a un encuentro oficial de campeonato es una falta que compromete gravemente la integridad del torneo y la seguridad jurídica de las competiciones y más aún siendo el club local.

La conducta del DEP. IND. POPAYÁN se enmarca presuntamente en un incumplimiento sistémico de las obligaciones organizativas y competitivas: (i) El club ha inobservado las obligaciones de carácter reglamentario (Art. 19, 43 del REGLAMENTO INTERCLUBES 2026), indispensables para la validación de la identidad de los intervinientes y el control del campeonato.



## **DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

La conducta del DEP. IND. POPAYÁN se enmarca presuntamente en una afectación al Principio Pro Competitione: El artículo 4 del CDU-FCF donde se establece que la integridad de la competición es el bien jurídico preferente.

La inasistencia injustificada y la falta de pago de la terna arbitral no son simples errores; constituyen una conducta omisiva que fractura el desarrollo normal del certamen y perjudica directamente al club visitante y al cuerpo arbitral.

El incumplimiento reiterado del DEP. IND. POPAYÁN causa un daño a los clubes visitantes y a la organización del torneo, vulnerando los deberes de organización (Art. 85 y 86 del CDU-FCF). La acumulación de inasistencias es motivo suficiente para la apertura de investigación de fondo y de manera se pueda proteger la seriedad del certamen ante un club que claramente ha cesado en su deber de participación.

Este Comité, bajo el amparo de la Constitución Política de 1991 (Art. 29) y los principios de Debido Proceso CDU-FCF, debe garantizar que el club investigado cuente con todas las oportunidades para controvertir la presunción de responsabilidad que surge de los informes oficiales del cuerpo arbitral.

En mérito de lo expuesto el Comité disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR LA ACUMULACIÓN** del expediente disciplinario correspondiente a los partidos del 19 y 20 de junio de 2026 al expediente, para ser fallados en una única resolución de fondo.

**SEGUNDO. ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del CLUB DEP. IND. POPAYÁN**, por el presunto incumplimiento de las obligaciones reglamentarias que impidieron la realización del partido programado para el 19 de junio de 2026 y 20 de junio de 2026 respectivamente y contenidas en los artículos 35, 36, 37, 43 y 19 del RGC en concordancia con el artículo 78 literal F del CDU-FCF y los artículos 83 literales L, H, I Y artículo 16 literal i del CDU-FCF.

**TERCERO: TRASLADO PARA DESCARGOS.** Conceder al club investigado y a su presidente el término perentorio de UN (1) DÍA HÁBIL, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que presenten sus descargos, aporten pruebas adicionales y ejerzan su derecho a la defensa y contradicción ante este Comité. Los descargos deberán ser remitidos de forma exclusiva al correo oficial de este Comité: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).

**CUARTO. NOTIFICAR** la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

**QUINTO. RECURSOS.** Contra la presente apertura no proceden recursos.

**ARTÍCULO 3. AMPLIAR EL TÉRMINO PROBATORIO** por dos (2) días hábiles adicionales a los legalmente establecidos, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para que el club SEMILLAS SIDERENSES pueda aportar las pruebas documentales o testimoniales adicionales que sustenten su defensa.

### **HECHOS**

El club SEMILLAS SIDERENSES fue notificado de la apertura de investigación disciplinaria mediante Resolución No. 045-2026, por la presunta adulteración de firmas en documentos oficiales requeridos para la inscripción ante DIFUTBOL, conducta que contraviene los protocolos de registro y transparencia del fútbol aficionado.

<https://difutbol.org/resolucion-no045-de-2026-04-de-junio-de-2026-sub17-interclubes/>



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

El investigado, mediante escrito de descargos radicado el 9 de junio de 2026 al correo [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org) (**fuera del término concedido**), admitió la ocurrencia de la adulteración, pero argumentó la ausencia de dolo por parte del representante legal, atribuyendo la responsabilidad fáctica a un tercero (mensajero), invocando fuerza mayor y solicitando: (i) el levantamiento de la suspensión provisional, (ii) la ampliación del término probatorio y (iii) la vinculación del tercero responsable al proceso.

### CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

Este Comité tiene la potestad disciplinaria para investigar y sancionar las infracciones cometidas en el ámbito de las competiciones organizadas por DIFUTBOL de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Campeonato y en el Código Disciplinario Único de FCF.

Este Comité ampliará el término probatorio solicitado debido a que CDU-FCF lo permite y de esta manera se garantiza el derecho a solicitar y practicar pruebas, dada la naturaleza de los argumentos de defensa presentados, que involucran la verificación de hechos externos (actuación de un tercero), este Comité considera razonable acceder a la ampliación del término solicitado, en aras de garantizar el derecho de defensa y la contradicción, pilares del debido proceso (Art. 1, CDU-FCF).

Este Comité declarará la improcedencia de vincular a terceros ajenos al sistema del fútbol asociado, lo que deja al descubierto el desconocimiento del club y sus dirigentes sobre la normativa dentro del derecho disciplinario deportivo del fútbol asociado, esto debido a que el investigado solicita que se inicie acción contra el mensajero responsable. Al respecto, este Comité debe precisar que su competencia disciplinaria es *ratione personae*, limitada estrictamente a los sujetos descritos en el artículo 9 del CDU-FCF (integrantes de organismos deportivos, oficiales dentro del fútbol asociado. Un mensajero externo, carente de vinculación contractual o estatutaria con el fútbol asociado, no es sujeto pasivo de la acción disciplinaria deportiva. La responsabilidad por los actos de sus dependientes o auxiliares, de acuerdo con los principios del Derecho Disciplinario Deportivo, recae sobre el organismo deportivo que los contrata o utiliza para sus gestiones.

Ahora bien, este Comité mantendrá las medidas cautelares por la gravedad de los hechos y dichas medidas cautelares se fundamentan en el principio pro competitione (Art. 4, CDU-FCF), que prioriza la integridad de la competición como bien jurídico tutelado. La admisión de la adulteración documental por parte del club, más allá de la defensa sobre la falta de intención (dolo), genera una afectación evidente a la fe pública y a la transparencia que deben regir los campeonatos nacionales organizados por DIFUTBOL. Levantar la suspensión provisional antes de que se desvirtúen los cargos sería una decisión contraria a la protección del evento deportivo. Por tanto, se mantienen vigentes.

En mérito de lo expuesto el Comité disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

### RESUELVE

**PRIMERO. AMPLIAR EL TÉRMINO PROBATORIO** al CLUB por dos (2) días hábiles adicionales a los legalmente establecidos, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para que el club SEMILLAS SIDERENSES pueda aportar las pruebas adicionales que sustenten su defensa.

**SEGUNDO: NEGAR** el levantamiento de las medidas cautelares (suspensión provisional). Dichas medidas se mantienen vigentes con el fin de proteger la integridad del torneo, mientras se surte la etapa probatoria y se profiere el fallo definitivo.

**CUARTO: CONTINUAR** con la instrucción del proceso disciplinario en el estado en que se encuentra.

**QUINTO. RECURSOS.** Contra la presente apertura no proceden recursos.



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

**ARTÍCULO 4: DECLARAR LA IMPROCEDENCIA** de la reclamación presentada por el club C.D. BOYACÁ REAL F.C., por inobservancia de los requisitos formales y sustanciales estipulados en el Capítulo XII del "REGLAMENTO INTERCLUBES 2026" (Art. 69 y ss.), así como por la falta de información necesaria para determinar la competencia del grupo y la correcta identificación del representante legal.

### HECHOS

El día 22 de junio de 2026, el club C.D. BOYACÁ REAL F.C. presentó un escrito DE "RECLAMACIÓN FORMAL DE PROTESTA DEL PARTIDO" ante este Comité, alegando irregularidades en el procedimiento arbitral ocurrido el 20 de junio de 2026, durante el encuentro contra "La ONCE FC".

El escrito presentado por el club presenta las siguientes deficiencias formales:

1. La identificación del representante legal es incompleta al omitir el número de documento de identidad el cual que deja en evidencia la falta de diligencia en la radicación.

Tunja, 22 de junio de 2026

**SEÑORES:**  
COMITÉ DISCIPLINARIO / COORDINACIÓN DE TORNEO  
DIFUTBOL / LIGA DE FÚTBOL DE BOYACÁ

**Ref:** AVISO PRELIMINAR DE PROTESTA DE PARTIDO – CATEGORÍA SUB17B

**MOTIVO:** Error de procedimiento arbitral y vulneración del derecho a la competencia.

**Boyacá Real F.C.**, es una Entidad sin ánimo de lucro, creada desde el 10 de abril del 2013 con el objetivo social de promover el Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, a través del fútbol, un aporte a la construcción de una paz verdadera al nuevo postulado de Boyacá.

Yo, **KRISTHIAN DAVID GÓMEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. [Insertar Número], actuando en mi calidad de representante legal / delegado oficial del Club **BOYACA REAL FC**, me dirijo a ustedes dentro del término legal para presentar **RECLAMACIÓN FORMAL DE PROTESTA DEL PARTIDO**, disputado el día 20 junio del 2026, en la Ciudad de Duitama, correspondiente a la fecha No. Segunda fecha de la primera fase del torneo sub17b, contra el club La ONCE FC.

**MOTIVO PRINCIPAL:** Grave error de procedimiento técnico por parte del cuerpo arbitral. Se impidió de manera arbitraria la participación de nuestro jugador, **JUAN ESTEBAN AVELLANEDA PEREZ** - COMET No.: 7932770 quien se encuentra debidamente inscrito y habilitado en la plataforma **COMET**, violando las garantías del torneo al supeditar su actuación a la "autorización" del cuerpo técnico rival.

El escrito carece de claridad respecto al grupo específico en el que participa el club, contraviniendo los principios de precisión procesal.

El club presenta en su fundamentación jurídica en la solicitud el artículo 46 del "REGLAMENTO INTERCLUBES 2026, norma que regula las "causas de fuerza mayor" para la suspensión de partidos y no guarda relación alguna con la validación de identidad de jugadores en el control de campo.



Identidad). Los árbitros, vulnerando el reglamento y la autonomía de sus funciones, procedieron a consultar al cuerpo técnico del equipo contrario si "autorizaban" la participación del jugador. Ante la negativa del rival, los árbitros impidieron de forma arbitraria e ilegal que nuestro futbolista jugara el partido.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento esta reclamación en las normas vigentes de la Federación Colombiana de Fútbol (FCF) y de la División Aficionada del Fútbol Colombiano (DIFUTBOL):

- **Artículo 14 y Anexos del Reglamento General de DIFUTBOL (Validez de la Inscripción y Sistema COMET):** Esta norma determina que la única plataforma jurídica y oficial de registro, validación y habilitación de futbolistas para los torneos nacionales es el sistema centralizado **COMET**. Toda vez que el deportista figuraba registrado de forma correcta y activa en dicha plataforma, gozaba del pleno derecho reglamentario a competir. Un error formal o material en la impresión/digitación del carné por parte de la organización no invalida su estatus legal de jugador habilitado.
- **Artículo 46 del Reglamento General de Competencias DIFUTBOL (Control de Identidad y Planilla):** Establece el procedimiento obligatorio para el control de identidad previo al partido mediante la entrega de la planilla oficial de juego. El documento de identidad original es el instrumento legal de verificación de datos filiales. El cuerpo arbitral erró gravemente al no realizar la validación supletoria con el documento original, privando al deportista de su derecho a actuar.
- **Artículo 83 del Código Disciplinario Único (CDU) de la FCF (Alineación Indebida):** Si bien este artículo sanciona comúnmente la inclusión de jugadores no elegibles, su jurisprudencia y doctrina protegen la **integridad de las planillas de juego**. Impedir la actuación de un jugador legítimamente habilitado, alterando la conformación regular del equipo por un error de procedimiento arbitral, constituye una vulneración directa al desarrollo legal del juego y las garantías de la competición.



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

INTERCLUBES 2026\_VF.docx 14 / 26 100%

**ARTÍCULO 46.** Para efectos del numeral anterior se consideran causas de fuerza MAYOR, las siguientes:

- A. Mal estado del terreno de juego por lluvia o situaciones CLIMÁTICAS, que lo haga imposible o peligroso utilizarlo.
- B. La falta de suficiente luz natural o artificial.
- C. Los demás factores a juicio RAZONABLE del árbitro.
- D. Invasión del público al terreno de Juego.

**ARTÍCULO 47.** Cualquier partido suspendido por una cualquiera de las causas de FUERZA MAYOR establecidas en el ARTÍCULO anterior y cuyo tiempo de juego sea inferior a los OCHENTA (80) minutos, debe concluirse o jugarse íntegramente al día siguiente, procurando que sea antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen ambos Clubes. En las CATEGORÍAS U.13 y U.15, serán SETENTA MINUTOS.

**PARÁGRAFO 1** En la continuación de un encuentro suspendido tendrá en cuenta el árbitro, en lo posible, la posición de los equipos, pero si se desarrolla en otro campo, ésta se sorteará.

El escrito menciona anexos al reglamento que no existen en el texto oficial publicado por la entidad.

### CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

Este Comité tiene la potestad disciplinaria para investigar y sancionar las infracciones cometidas en el ámbito de las competiciones organizadas por DIFUTBOL de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Campeonato y en el Código Disciplinario Único de FCF.

El Capítulo XII del "REGLAMENTO INTERCLUBES 2026" establece el régimen jurídico aplicable a las reclamaciones (Arts. 69 al 77). El artículo 70 exige taxativamente la presentación por escrito, la firma del Presidente del club y la presentación de pruebas claras que fundamenten los hechos dentro de los plazos perentorios establecidos. La reclamación presentada por el club C.D. BOYACÁ REAL F.C. es inepta al no cumplir con los requisitos mínimos de identificación del demandante ni del objeto procesal (falta de identificación del grupo), lo que impide a este Comité ejercer su función jurisdiccional al desconocer la pertinencia y procedencia de la misma.

Es menester aclarar al interesado que, conforme al CDU-FCF, los árbitros tienen el rol de suprema autoridad durante el partido y sus decisiones técnicas son definitivas. El Comité Disciplinario carece de competencia para juzgar la idoneidad técnica o el "error de procedimiento" arbitral en los términos solicitados, ya que dicha función recae exclusivamente en la Comisión Arbitral Nacional de la FCF. El Comité Disciplinario de los Campeonatos de DIFUTBOL se ocupa de las infracciones al reglamento y/o al CDU-FCF, no de la calificación del desempeño técnico arbitral, por lo cual la solicitud de sanción contra el cuerpo arbitral resulta improcedente ante esta instancia.

El debido proceso (Art. 1 DEL CDU-FCF) exige que las partes observen la plenitud de las formas propias de cada juicio. La mención de artículos inexistentes o impertinentes (como la cita errónea del Art. 46 del "REGLAMENTO INTERCLUBES 2026") refleja una falta de técnica jurídica que vicia la reclamación, imposibilitando su estudio de fondo.

En mérito de lo expuesto el Comité disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

**RESUELVE**



## **DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

**PRIMERO. DECLARAR LA IMPROCEDENCIA** de la reclamación presentada por el club C.D. BOYACÁ REAL F.C., por inobservancia de los requisitos formales y sustanciales estipulados en el Capítulo de RECLAMACIONES del "REGLAMENTO INTERCLUBES 2026" (Art. 69 y ss.), así como por la falta de información necesaria para determinar la competencia del grupo y la correcta identificación del representante legal.

**SEGUNDO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA** de este Comité para conocer sobre el desempeño técnico del cuerpo arbitral. En consecuencia, se ordena el archivo de la solicitud de sanción contra los árbitros, sin perjuicio de que el club pueda elevar sus quejas ante la Comisión Arbitral Nacional de la FCF, único ente competente para evaluar la técnica arbitral.

**TERCERO: REMITIR** copia de la comunicación presentada por el club a la Comisión Arbitral Nacional únicamente para su conocimiento y fines administrativos internos, aclarando que no constituye una queja formal aceptada por este Comité.

**CUARTO. NOTIFICAR** la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

**QUINTO. RECURSOS.** Contra la presente apertura no proceden recursos

**ARTÍCULO 5: SOBRE EL REGLAMENTO :** En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026 (Resolución No. 06125 de 2025), los clubes que por retiro voluntario o por sanción de expulsión del campeonato (sanción en firme) después del comienzo de la competición oficial, perderán su derecho a inscribirse para las próximas dos ediciones (2027-2028) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

**ARTÍCULO 6. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL:** Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.

**ARTÍCULO 7. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL.

**ARTÍCULO 8. DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 9. DE LAS TRANSFERENCIAS Y COBROS INDEBIDOS.** De estricta conformidad con el Decreto 1085 del 2015, el Estatuto del Jugador de la FCF y las comunicaciones del Ministerio del Deporte, se prohíbe a los clubes participantes retener el carné, negar el paz y salvo deportivo o impedir la transferencia e inscripción de un jugador (a) aficionado alegando deudas que no estén estipuladas en las normas concordantes.

**ARTÍCULO 10. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA.** En cumplimiento del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

**ARTÍCULO 11. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS.** En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL.

**“Artículo 58. Amonestación.**

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

**ARTÍCULO 12.** Suspender a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales de la presente fecha:

### Sub 17 A

GRUPO A-SUB-17A - INTERCLUBES	E.D.P IND. MEDELLIN	3686328	ANDRES FELIPE REDIN ALOMIAS	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO A-SUB-17A - INTERCLUBES	E.D.P IND. MEDELLIN	5162120	LUIS EDUARDO MATURANA MORENO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO A-SUB-17A - INTERCLUBES	E.D.P IND. MEDELLIN	5258603	ANDERSON YAIR MURILLO MOSQUERA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO A-SUB-17A - INTERCLUBES	C.D. ESTUDIANTIL	6374301	KALIT DAVID PACHECO VICTOR	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO A-SUB-17A - INTERCLUBES	C.D. ESTUDIANTIL	6015693	JHOSETH SUAREZ FERREIRA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO A-SUB-17A - INTERCLUBES	C.D. ESTUDIANTIL	4917764	EMMANUEL MARTINEZ SANCHEZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO A-SUB-17A - INTERCLUBES	E.D.P IND. MEDELLIN	5010893	JESUA MATEO MURILLO ROSERO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO A-SUB-17A - INTERCLUBES	I. Y V.- ROJO F.C.	4705692	DANIEL GARCIA LARA	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO F -SUB-17A - INTERCLUBES	CEIF	2913566	LUCAS JIMENEZ MORALES-C.T	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF

### SUB 17B

GRUPO 1 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D. RIVER PLATE	4757952	SIMON GIRALDO VANEGAS	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 1 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D. INDUSTRIAL ITAGUI SOCCER	5993900	JOWEL ANDRES REGUILLO JARAMILO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 2 -SUB-17B - INTERCLUBES	F.D. CAMILO ZUÑIGA	6797207	JHON EDISON CARTAGENA HERRERA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 2-SUB-17B - INTERCLUBES	MEDELLIN CITY	6841461	MURILLO VEGA, KEILER	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 4 -SUB-17B - INTERCLUBES	TALENTOS ENVIGADO "B"	6093275	SEBASTIAN ALEXANDER ARANGO CASTILLO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 6 -SUB-17B - INTERCLUBES	EMBAJADORES FUTBOL CLUB	6964982	EMANUEL MATURANA MURILLO	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

GRUPO 6 -SUB-17B - INTERCLUBES	EL GOOL F.C	5320002	JUAN CAMILO HERRERA ARIAS	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 6 -SUB-17B - INTERCLUBES	EMBAJADORES FUTBOL CLUB	7956853	JONATHAN MACIAS ESTUPIÑAN	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 6 -SUB-17B - INTERCLUBES	ACD HARLEN SANTIAGO	7374378	MATIAS MARIN RAMIREZ	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 7 -SUB-17B - INTERCLUBES	ESTUDIANTES DEL OTUN F.C.	6699589	JANIER MAURICIO DAVILA CARDOZO	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 8 -SUB-17B - INTERCLUBES	EL DIAMANTE	4890280	MARTIN VELASCO SANCHEZ	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 8 -SUB-17B - INTERCLUBES	INDUBOLSAS F.C.	7011145	SANDERS ALEJANDRO TROCONIS GIL	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 9 -SUB-17B - INTERCLUBES	MANGO BICHE JUVENTUS	2855279	EMERSON FARLEY HOYOS LEDESMA-ENRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 9 -SUB-17B - INTERCLUBES	F.C FILANDIA	8791673	SAM RAFAEL LOPEZ ROSERO	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 9 -SUB-17B - INTERCLUBES	MANGO BICHE JUVENTUS	5067353	YOSIMAR CANTILLO PADILLA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 9 -SUB-17B - INTERCLUBES	ANGELES DE ACABA F.C	8585330	KEVIN ANDRES PEREA MOSQUERA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 10 -SUB-17B - INTERCLUBES	CD ATHLETIC LOS CRACK	6314312	JUAN BERNARDO LONDOÑO QUINTANA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 10 -SUB-17B - INTERCLUBES	CD ATHLETIC LOS CRACK	6314312	LONDOÑO QUINTANA, JUAN BERNARDO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 11 -SUB-17B - INTERCLUBES	WILSON JARAMILLO	5120691	EMANUEL CORRALES AGUILAR	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 12 -SUB-17B - INTERCLUBES	BOCA JUNIORS NARIÑO	5137582	JUAN SEBASTIAN BRAVO GOMEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 12 -SUB-17B - INTERCLUBES	SPORTING DE NARIÑO	5153816	DANNY JEFERSON TANDIOY MALUA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 12 -SUB-17B - INTERCLUBES	WIL NARIÑO FUTBOL CLUB	5152131	JIMMY ALEXANDER LOPEZ JIMENEZ	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 12 -SUB-17B - INTERCLUBES	WIL NARIÑO FUTBOL CLUB	6609475	SAMUEL SNEIDER ANDRADE VALLEJO	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 12 -SUB-17B - INTERCLUBES	SPORTING DE NARIÑO	6162576	YAMPOL EMANUEL DELGADO CABRERA	4 FECHAS / Art. 63-H CDU FCF
GRUPO 12 -SUB-17B - INTERCLUBES	SPORTING DE NARIÑO	7163897	SEBASTIAN CAMILO CUAICAL VALENZUELA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 12 -SUB-17B - INTERCLUBES	JAVERIANO	7167115	SANTIAGO JOSUE NARVAEZ CELIS	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 13 -SUB-17B - INTERCLUBES	B -DEP. CALI (CANTERA)	7238342	SANTIAGO LOZANO ISAACS	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 13 -SUB-17B - INTERCLUBES	HECTOR HURTADO	5136520	SAMUEL ARISMENDI MONTENEGRO	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 14 -SUB-17B - INTERCLUBES	REAL HORIZONTE	5100412	FABIAN ALBERTO ORTIZ VELEZ- ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 16 -SUB-17B - INTERCLUBES	ATLETICO CARTAGO F.C.	4774985	INGEBRIGTSEN CHAMORRO LOPEZ-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 16 -SUB-17B - INTERCLUBES	CD ACD CORAZON FC	3387069	SAMUEL POLINDARA VELEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 16 -SUB-17B - INTERCLUBES	TORNADO FUTBOL CLUB	6412272	YEFERSON STIVEN ESTACIO IZQUIERDO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 17 -SUB-17B - INTERCLUBES	FORGERON FC	7248497	FABIAN STEVEN TOVAR DOMINGUEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 18 -SUB-17B - INTERCLUBES	KAIROS FL	3668344	ANDRES FELIPE SUESCA PEREZ	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 18 -SUB-17B - INTERCLUBES	DINHOS HELVETIA	7212295	JUAN SEBASTIAN LOPEZ AZULA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 19 -SUB-17B - INTERCLUBES	JDIEZ FC "B"	3672345	ANDRES FELIPE VARGAS LAGOS	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 22 -SUB-17B - INTERCLUBES	CATERPILLAR MOTOR	5335560	SANTIAGO TRUJILLO CARISTANCHO	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 23 -SUB-17B - INTERCLUBES	"B" MUNICIPAL FUTBOL CLUB	5934790	SAMUEL LEONARDO RODRIGUEZ GAMBOA	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 23 -SUB-17B - INTERCLUBES	CLUB ECOPETROL	7583968	CRISTIAN CAMILO NIÑO CORTES-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 24 -SUB-17B - INTERCLUBES	"C" REAL ACAD. MARAC	4973584	SEBASTIAN OROZCO ARELLANA	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

GRUPO 24 -SUB-17B - INTERCLUBES	"B" ATL. RENOVADORES	5311647	JOHAN NICOLAS QUINTERO CHOCONTA	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 27 -SUB-17B - INTERCLUBES	FORTALEZA CAP. "B"	6210725	IAN KALEB PARRA QUIROGA	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 27 -SUB-17B - INTERCLUBES	ATLETICO REAL BOYACA-B	5356706	SANTIAGO GUTIERREZ TRIANA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 30 -SUB-17B - INTERCLUBES	SPORT BOYS F.C.	5202147	IKER NICOLAS DIAZ DIAZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 30 -SUB-17B - INTERCLUBES	PATRIOTAS DIV INFERIORES	7160305	NICOLAS PINEDA CORTES	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 32 -SUB-17B - INTERCLUBES	UNION HUILA FC	5936004	EFRAIN SIMANCAS PEREZ-ENTRENADOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 33 -SUB-17B - INTERCLUBES	ATLETICO DEL ORIENTE	3684042	SANTIAGO PEÑA LOPEZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 33 -SUB-17B - INTERCLUBES	ATLETICO DEL ORIENTE	6428480	FRANKLYN STEVEEN DIAZ ROBINS	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 33 -SUB-17B - INTERCLUBES	AGUAZUL BARCELONA F.C.	6009402	JIMMY FERNANDO MEDINA BARRIOS	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 34 -SUB-17B - INTERCLUBES	SAN PABLO	6337853	ANDRES MATEO RAMOS QUIÑONES	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 34 -SUB-17B - INTERCLUBES	ARSENAL CRACKS	6621150	LUIS MIGUEL SABOGAL ESCOBAR.ENTREANDOR	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 34 -SUB-17B - INTERCLUBES	ATLETICO VILLA REAL	7270798	NICOLAS ANDRES JEREZ GUALTERO	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 38 -SUB-17B - INTERCLUBES	FORTALEZA META	6073516	JOSE DAVID ZUÑIGA MOSQUERA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 40 SUB 17B INTERCLUBES	ATLETICO GALICIA B	5177360	JUAN DIEGO MONTILLA GUZMAN	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 43 -SUB-17B - INTERCLUBES	CD PSICOGOL	5887209	HUMBERTO ENRIQUE ZULUAGA ORTEGA	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 45 -SUB-17B - INTERCLUBES	LA JAULA "B"	7572740	JUAN SEBASTIAN BRAY ORTIZ	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 45 -SUB-17B - INTERCLUBES	ILUSION CARIBE	6045273	JEYSEN ANDRES TURIZO BANGUERO	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 46 -SUB-17B - INTERCLUBES	BALON PIE POSITIVO	4892610	SERGIO LUIS ARRIETA YEPES-C.T.	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 47 -SUB-17B - INTERCLUBES	ACADEMIA VALLENATA	8023568	LEONARDO BERDUGO MARTINEZ	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 47 -SUB-17B - INTERCLUBES	UNION FC	8097428	RUBEN DARIO PAYARES VIDES	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO 48 -SUB-17B - INTERCLUBES	SAN DIEGO FC	8741815	JUNIOR SANTIAGO PERSIA CHARRIS	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 48 -SUB-17B - INTERCLUBES	VALLECLUB B	7180245	JHORDAN ANDRES MOSQUERA MOSQUERA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 48-SUB-17B - INTERCLUBES	ATLETICO SAN MARTIN	6145848	GAMARRA MALDONADO, JULIAN ALDOLFO	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 49 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D. ESCUELA REY PELE	6455022	LUIS SANTIAGO HERNANDEZ ZULUAGA	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 51 -SUB-17B - INTERCLUBES	CARDENALES GUAJIROS	8646982	PEDRO LUIS MEJIA FUENTES	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 53 -SUB-17B - INTERCLUBES	COOBAMAG	7205611	SANDER DAVID BARROS AVILA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 54 -SUB-17B - INTERCLUBES	ACADEMIA SPORT	8766774	CROSBY AMIN GARCIA PAZ	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 54 -SUB-17B - INTERCLUBES	ESTUDIANTES	5127150	JUAN FERNANDO CORREA ORTIZ	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 54 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D ATLETICO JIREH	8137547	FERNANDO RAFAEL ARIAS MONTERROZA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 54 -SUB-17B - INTERCLUBES	SANTUARIO FC	7535845	SAMUEL DAVID SILGADO MEZA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 58 -SUB-17B - INTERCLUBES	INTERNACIONAL PATIOS	6715311	KEVIN ENRIQUE REMOLINA DIAZ	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 60 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D. CAN. AJEDREZADA	6680506	DAVID SANTIAGO RUBIO GELVES	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 60 -SUB-17B - INTERCLUBES	CLUB FERRY	8413921	FRAYFER CERA JIMENEZ	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
GRUPO 60 -SUB-17B - INTERCLUBES	REAL SANTANDER (DIV. INFERIORES)	5889775	JUAN DIEGO CHAVES VERA	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

GRUPO 61 -SUB-17B - INTERCLUBES	CLUB PUMAS F.C	6277911	JOSE DAVID HERRERA CONTRERAS	1 FECHA / Art. 63- C CDU FCF
GRUPO 62 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D. LOS DELFINES	7177992	JUAN ESTEBAN PATIÑO DUEÑAS	1 FECHA / Art. 63- A CDU FCF
GRUPO 63 -SUB-17B - INTERCLUBES	REAL BUCARAMANGA	6885964	ANDRES JOSE PINO CARRASCAL	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 63 -SUB-17B - INTERCLUBES	REAL BUCARAMANGA	5884424	ADOLFO VEGA GALVAN	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 63 -SUB-17B - INTERCLUBES	CLUB DEP.OLYMPIC-B	5145635	JUAN STIVEN PICON RIVEROS	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
GRUPO 64 -SUB-17B - INTERCLUBES	REAL CARACOLI	6246902	ANGEL STIVEN DELGADO VELANDIA	1 FECHA / Art. 63- A CDU FCF
GRUPO 64 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D.ATL. RICAURTE	6273983	DANIEL ESTIVEN GARCES LEAL	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO 64 -SUB-17B - INTERCLUBES	C.D.ATL. RICAURTE	6791556	JAIDER SANTIAGO VERGEL MENDEZ	1 FECHA / Art. 63- A CDU FCF
GRUPO 64 -SUB-17B - INTERCLUBES	CLUB REAL VALDES	8334502	JUAN DIEGO PEÑUELA ESPARZA	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF

Dada en Bogotá, D.C., a los (24) días del mes de junio de 2026.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Original Firmado*  
**JUAN CAMILO LÓPEZ**  
**Presidente**

*Original Firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
**Secretario**